

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que, para atender la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, **NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE** para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito. Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2020.

**LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**  
**ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO**  
**INSTITUCIONAL**

**RICARDO YATE VILLEGAS**  
**SUBDIRECTOR DE**  
**GESTIÓN HUMANA**

Proyecto: Sandra Patricia Lopez Buitrón – Contratista